

# BOLETÍN INFORMATIVO Nº19

## LEGISLACIÓN DE INTERÉS

### BOE

#### Estado de alarma

[Real Decreto-ley 14/2020](#), de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

[Resolución de 14 de abril de 2020](#), de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías.

[Resolución de 15 de abril de 2020](#), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

### Ayudas

[Resolución de 14 de abril de 2020](#), del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, E.P.E., M.P., por la que se publica la Resolución de 6 de abril de 2020, del Consejo de Administración, por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

### BOPV

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

[ORDEN de 3 de abril de 2020](#), de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regula el Programa Bideratu Covid-19 que establece ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis como consecuencia del impacto económico del Covid-19.

[ORDEN de 15 de abril de 2020](#), de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regula la solicitud de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso de ayudas reintegrables y del periodo de inversión y generación del empleo a los beneficiarios de los programas Gauzatu Industria, Bideratu y Bideratu Berria y medidas de adelanto de pago en el programa Indartu para responder al impacto económico del Covid-19.

[ORDEN de 31 de marzo de 2020](#), de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueban, para el año 2020, las bases de la convocatoria de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios, alimentarios y los derivados de la pesca y la acuicultura (Programa Lehiatu Berria).

[ORDEN de 8 de abril de 2020](#), de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regula la solicitud de aplazamiento del requisito de certificación «in situ» de diversos programas de ayudas del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

[ORDEN de 8 de abril de 2020](#), de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases y se convoca un régimen temporal de ayudas a los sectores agrario, alimentario y pesquero, para el mantenimiento de la actividad productiva y comercial, acogidas al marco temporal de ayudas como consecuencia de la alarma provocada por el Covid-19.

[ORDEN de 8 de abril de 2020](#), de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se establecen ayudas extraordinarias, en forma de reducción del coste financiero de carencias en los préstamos formalizados al amparo de los programas Sendotu, establecidos en las convocatorias 2015-2016, 2017-2018 y 2019-2020.

# BOLETÍN INFORMATIVO Nº19

## DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

[ORDEN de 7 de abril de 2020](#), del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula la concesión y se convocan subvenciones para la promoción, difusión y/o normalización del euskera en el entorno digital en el año 2020.1853

[ORDEN de 7 de abril de 2020](#), del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones para la promoción, difusión y/o normalización del euskera en la sociedad en el año 2020 (Convocatoria Euskalgintza).

## SPRI - AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

[RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2020](#), del Director General de SPRI - Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por la que se procede a la aprobación, publicación y convocatoria de las bases reguladoras del Programa de Ayudas «Ciberseguridad Industrial» 2020.

## BOB

### Departamento de Promoción Económica

[DECRETO FORAL 27/2020](#), de 15 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se procede a la modificación del Decreto Foral 27/2019, de 20 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras del Plan 2i de Promoción de la Innovación y la Inversión Avanzada 2019.

[DECRETO FORAL 26/2020](#), de 15 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se procede a la modificación del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 74/2019, de 11 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras y primera convocatoria del Programa de Refuerzo de la cadena de valor en el sector de la Troquelaría para automoción 2019.

## BOG

### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y MEDIO RURAL

[Corrección de errores](#). Bases reguladoras y convocatoria de 2020 para la concesión de las subvenciones del programa de apoyo a autónomos y pequeñas empresas del sector de servicios turísticos para hacer frente a los gastos originados por el coronavirus Covid-19.

## CORONAVIRUS – COVID 19 (8)

**[Programa Bideratu COVID-19: Ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis como consecuencia del impacto económico del COVID-19 - GOBIERNO VASCO:](#)**

### Objeto

El objeto de la ayuda es el de colaborar con los esfuerzos asumidos por las empresas y las plantillas implicadas, en este proceso de luchas, contra las consecuencias económicas derivadas de la crisis provocada por el Covid-19. Se quiere consolidar a las empresas o sectores de actividad que pudiendo ser competitivas, ya que tienen producto y mercado, sufren las consecuencias de una situación de carácter totalmente excepcional, sobrevenida y de ámbito global.

Se trata de establecer instrumentos financieros que favorezca el restablecimiento de las condiciones competitivas de forma rápida y permanente, agilizando los procesos formales de salida de las dificultades y exigiendo compromisos reales de futuro a todas las partes implicadas.

Las ayudas a conceder tienen la naturaleza de ayudas reintegrables. Están destinadas a Pymes que empleen a más de veinte trabajadores.

### Hecho subvencionable

El hecho subvencionable se establecerá en base a la disminución coyuntural de la capacidad de pago

# BOLETÍN INFORMATIVO Nº19

de la empresa como consecuencia de la crisis del Covid-19, entre otros, de la variación de las partidas de cobros y pagos así como la evolución de la tesorería y de los recursos disponibles a corto plazo para hacer frente a las obligaciones de pago de la empresa, a disminuciones estructurales de aquellas partidas contempladas que tengan impacto directo en el flujo de caja desde el 31 de diciembre de 2019 hasta no más allá del 31 de diciembre del 2020 y/o que impacten en la capacidad de repago de las obligaciones vinculadas a la actividad empresarial.

La ayuda se concederá sobre la base de un plan con un presupuesto estimado, que deberá incluir:

- Situación de la empresa a 31.12.2019.
- Comparativa por meses del periodo enero-marzo 2019 y 2020 de flujos de caja y cuenta de explotación de la empresa que evidencie un deterioro en los flujos financieros.
- Identificación y explicación de las causas que han llevado a la situación actual donde la ralentización del mercado ha generado una reducción en los aprovisionamientos, periodos de inactividad, pérdidas de contratos, disminución de las ventas y, en consecuencia, una reducción de los ingresos que comprometen de manera significativa la capacidad de pago de las obligaciones y con ello la viabilidad de la compañía. Será necesario identificar y cuantificar de manera clara y justificada los efectos en la actividad de la empresa de la crisis derivada de la propagación del Covid-19. Entre otros aspectos se recogerán los puntos fuertes y débiles de la empresa asociados a la compañía, y las estrategias de gestión a futuro asociadas a cada una de ellas.
- Detalle del flujo de caja de 2019 y la cuenta de pérdidas y ganancias de 2019 con detalle mensual y anual.
- Detalle del flujo de caja anual 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias de 2020 con detalle mensual y anual. En cálculo del flujo de caja de 2020 deberá excluir el impacto del Bideratu Covid-19 y los importes inherentes a la venta de activos no corrientes.
- Balance real correspondiente al ejercicio 2019 y previsión del correspondiente al 2020.
- Medidas a desarrollar para salir de la crisis (nuevo producto, nuevos mercados, refinanciación, inversiones, etc...).
- Escenarios a cinco años con hipótesis optimistas, intermedias y pesimistas.

## **Tipo de ayuda**

Las ayudas a conceder se materializarán a través de anticipos reintegrables y el procedimiento a utilizar será el de concurrencia sucesiva, que supone la adjudicación, de forma ordenada en función del momento en el que el expediente esté completo, a todos los solicitantes que cumplan con lo dispuesto en la presente Orden hasta el agotamiento total de los fondos previstos.

El importe de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del flujo de caja negativo presupuestado para el ejercicio 2020, presentado en el plan presupuestado para la presente ayuda a 31 de diciembre de 2020, calculado en función de lo establecido en el artículo siguiente y con un límite máximo de 800.000 euros. Habiendo contemplado así el plan ejecutado a 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2020.

El importe y la intensidad de la ayuda deberán limitarse a la variación de la capacidad de pago de la compañía derivada de la evolución de las partidas de ingresos y gastos para permitir la reestructuración o viabilidad de la compañía.

## **A quién va dirigida**

Pequeñas y medianas empresas (Pymes) en crisis, que empleen a más de veinte trabajadores.

## **Solicitud y aportación de documentación**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 9.00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará a las 15:00h del día 30 de noviembre de 2020.

# BOLETÍN INFORMATIVO Nº19

No se admitirán aquellas solicitudes cuya hora de entrada en el registro correspondiente sea posterior a las 15:00 horas del último día de presentación de solicitudes.

## **Solicitud-Telemática**

Las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta convocatoria de concesión de ayudas previstas en la Orden que regula el programa Bideratu covid-19, que establece ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis como consecuencia del impacto económico del covid-19, se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Ampliada por la crisis la exención de garantías para el pago de deudas aplazadas con la Seguridad Social - ESTADO**

Ante la situación de emergencia provocada por el COVID-19 y su incidencia en la liquidez de empresas y autónomos, la Resolución de la TGSS de 6 de abril de 2020 eleva las cuantías de las deudas aplazables por debajo de las cuales no será exigible la constitución de garantías para asegurar los aplazamientos. También modifica las cuantías que determinan la competencia de los órganos de la Seguridad Social para concederlos, con el fin de descentralizar la gestión y resolver con mayor rapidez las solicitudes.

Ante la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus y su incidencia en la liquidez de las empresas y de los trabajadores autónomos, que puede determinar un incremento de las solicitudes de aplazamiento del pago de deudas con la Seguridad Social, la Tesorería General ha decidido, mediante Resolución de 6 de abril de 2020, elevar las cuantías de las deudas aplazables por debajo de las cuales no será exigible la constitución de garantías para asegurar los aplazamientos. También ha elevado las cuantías que determinan la competencia de los órganos de la Seguridad Social para conceder los aplazamientos, con el fin de descentralizar la gestión y resolver con mayor rapidez las solicitudes.

## **Descentralización de la gestión en materia de aplazamientos**

La Resolución considera necesario elevar el umbral de las cuantías de las deudas aplazables fijadas en los párrafos A) y B) de la instrucción primera de la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social, que fija la competencia de diversos órganos y unidades de dicho servicio común para la concesión de aplazamientos en el pago de deudas con la Seguridad Social. De este modo se pretende resolver con mayor rapidez y eficacia tales solicitudes, al descentralizar la gestión.

## **Ampliación de la exención de garantías**

Se han elevado las cuantías de las deudas aplazables por debajo de las cuales no será exigible la constitución de garantías para asegurar los aplazamientos, con el fin de facilitar la concesión de estos.

Así, en el supuesto previsto en el artículo 33.4.b) del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, no será necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social cuando el total de la deuda aplazable sea igual o inferior a 150.000 € --hasta ahora eran 30.000-- o cuando, siendo la deuda aplazable inferior a 250.000 € --hasta ahora, 90.000--, se acuerde que se ingrese al menos un tercio de esta última antes de que hayan transcurrido diez días desde la notificación de la concesión y el resto en los dos años siguientes.

## **Moratoria en el pago y aplazamiento de deudas ante la Seguridad Social - ESTADO**

El Real Decreto-Ley 11/2020 permitió a empresas y autónomos una moratoria en sus cotizaciones sociales, así como la posibilidad de acogerse a un aplazamiento en sus deudas con la Seguridad Social. Veamos en qué consisten estas medidas y qué deben hacer los interesados para beneficiarse de ellas

# BOLETÍN INFORMATIVO N°19

La Exposición de Motivos del [Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, reconoce que, con motivo de la situación excepcional de emergencia sanitaria, muchas empresas y autónomos han tenido que suspender su actividad o la han visto reducida considerablemente.

Por ello, con el objetivo de aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar, se está adoptando desde el comienzo de la crisis una serie de medidas, instrumentadas con la publicación de diversas normas (fundamentalmente, Reales Decretos-Leyes).

A continuación, analizaremos dos de estas medidas, de especial interés por afectar a multitud de empresas y trabajadores autónomos; veremos también que, para su completa ejecución, se espera una próxima normativa de desarrollo; estudiaremos los plazos de solicitud y las circunstancias relativas a su concesión, y abordaremos finalmente qué actuaciones deben llevar a cabo los solicitantes para beneficiarse de estas ventajas.

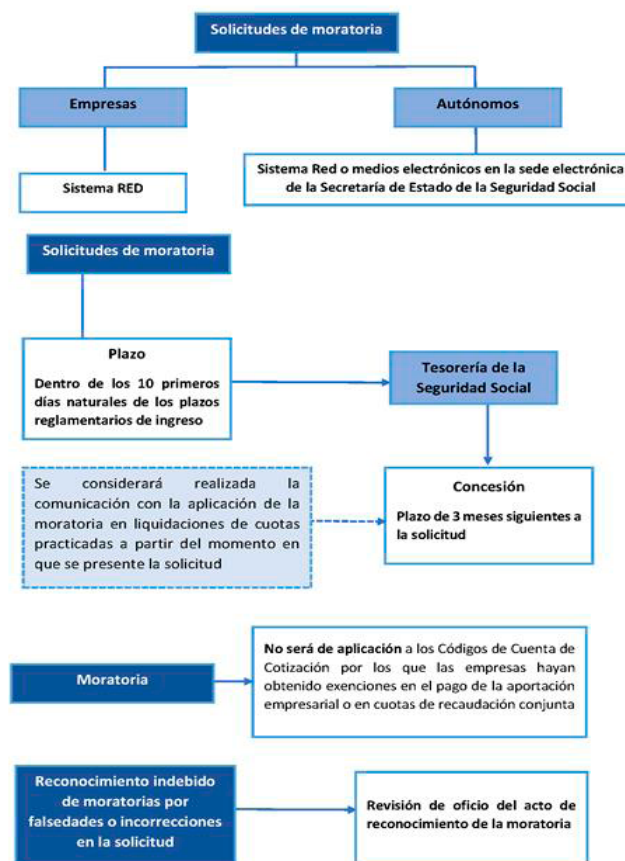
## 1. Moratoria de las cotizaciones sociales

Entre las citadas medidas, el artículo 34 del citado RDL habilitó a la Tesorería General de la Seguridad Social para la concesión de forma excepcional de **moratorias en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social** atendiendo a excepcionales circunstancias, en los casos y condiciones que se determinen mediante **Orden Ministerial**.

- El período de devengo en el caso de **empresas** es el comprendido entre abril y junio de 2020.
- En el caso de los **autónomos**, es el transcurrido entre mayo y julio de 2020.

Esta diferenciación nos obliga a detallar, más adelante, los distintos periodos de solicitud por parte de empresarios y autónomos.

Veamos algunas de las principales características de la moratoria a través de los siguientes esquemas:



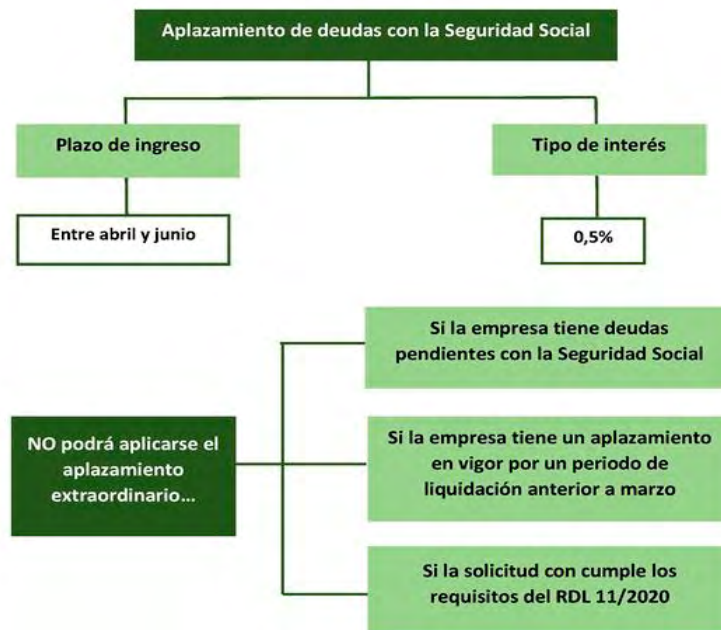
# BOLETÍN INFORMATIVO N°19

## 2. Aplazamiento del pago de deudas con la Seguridad Social

En este ámbito, se permite que las empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos pendientes puedan solicitar el **aplazamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social**, que deban ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido, que se fija en el 0,5%.

Exactamente, el artículo 35 del RDL indicó lo siguiente:

«Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5% en lugar del previsto en el [artículo 23.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por el Real Decreto-Ley 8/2015, de 30 de octubre. Estas solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros naturales del plazo reglamentario de ingreso anteriormente señalado.»



Además, para facilitar a las empresas y a los autónomos la realización de las gestiones con la Seguridad Social, la norma permite a empresas y gestorías a utilizar el **Sistema de remisión electrónica de datos (RED)** para efectuar por medios electrónicos las solicitudes y demás trámites correspondientes a los aplazamientos en el pago de deudas, las moratorias en el pago de cotizaciones y las devoluciones de ingresos indebidos con la Seguridad Social.

## 3. En espera de una solución

Orden ministerial pendiente

Desde la entrada en vigor del citado [RDL 11/2020](#), empresas y autónomos esperan la publicación de la anunciada Orden ministerial, que desarrollará los requisitos y condiciones de la solicitud de moratoria de cotizaciones a la Seguridad Social.

# BOLETÍN INFORMATIVO Nº19

Sistema RED:

Del mismo modo, los interesados continúan esperando la habilitación de las opciones en el Sistema RED que les permitan solicitar la moratoria y, en su caso, el aplazamiento de las deudas sociales previsto en el RDL.

Solicitudes y su concesión:

En cualquier caso, para la **moratoria** es posible una solicitud única que abarque los periodos de liquidación consecutivos, o bien una solicitud por cada período de liquidación que corresponda.

En lo que respecta a la concesión de la moratoria, hemos visto en los esquemas que la decisión se comunicará en el plazo de tres meses de la solicitud, si bien se considerará realizada la comunicación con la efectiva aplicación de la moratoria en las liquidaciones que se practiquen a partir del momento en que se presente la solicitud.

Sobre los **aplazamientos de deudas**, las empresas deberán hacer una petición para todos sus Códigos Cuenta de Cotización; pero si el empresario es persona física en alta en el RETA y quiere aplazar sus cuotas, habrá de presentar dos solicitudes (una por los trabajadores, y otra por su cuota en el régimen especial).

#### 4. Actuaciones de empresas y autónomos para acogerse a estas medidas

Empresas:

Como hemos visto, en caso de autorizarse la moratoria de sus cotizaciones cuyo devengo comprenda los meses de abril a junio de 2020, podrán ingresarla en los meses de noviembre y diciembre de 2020, y enero de 2021, respectivamente. En cuanto a las cuotas del último trimestre de 2020, se ingresarán de forma simultánea a las antes citadas.

En cuanto al aplazamiento de deudas con la Seguridad Social, se aplicará un interés del 0,5% a las deudas cuyo plazo reglamentario de ingreso comprenda los meses de abril a junio de 2020, como se ha expresado.

Atendiendo a la realidad de las empresas durante el estado de alarma:

- Si han instado un **ERTE por fuerza mayor**: durante el mes de marzo (parte proporcional) no debieron pagar las cuotas de los trabajadores acogidos al ERTE; en el mes de abril no pagan su cuota por el ERTE, y podrán acogerse al aplazamiento; dicho aplazamiento será extensible a los meses de mayo y junio.
- Si, por el contrario, han decidido **mantener su actividad**: podrán haberse acogido al aplazamiento en el mes de marzo, y al aplazamiento y la moratoria durante los meses de abril, mayo y junio.

Respecto de las **solicitudes de moratoria**, diferenciaremos los siguientes **plazos de presentación**, teniendo en cuenta los periodos de liquidación:

Empresas: solicitudes de moratoria	
Periodo	Solicitud
1 a 10 de mayo	Cuotas de periodos de abril, mayo y junio de 2020. <i>(una solicitud por cada mes o una conjunta)</i>
1 a 10 de junio	Cuotas de periodos de mayo y junio de 2020. <i>(una solicitud por cada mes o una conjunta)</i>
1 a 10 de julio	Cuota del periodo de junio.

# BOLETÍN INFORMATIVO Nº19

Veamos a continuación las **solicitudes de aplazamiento de deudas** para empresas, en función también de los periodos de liquidación:

Empresas: solicitudes de aplazamiento	
Periodo	Solicitud
1 a 10 de abril	Cuotas de periodo de liquidación de marzo.
1 a 10 de mayo	Cuotas de periodo de liquidación de abril.
1 a 10 de junio	Cuotas de periodo de liquidación de mayo.

Trabajadores autónomos:

En los meses de noviembre y diciembre de 2020, y en el mes de enero de 2021 (también simultáneamente con las tres últimas cuotas de 2020) ingresarán, si la contestación a la solicitud es positiva, las cotizaciones sociales cuyo período de devengo esté comprendido entre mayo, junio y julio de 2020.

Los autónomos **trabajadores del mar** (régimen especial) harán esos ingresos en los meses de diciembre de 2020, y enero y febrero de 2021.

Las opciones, en estos casos, no comprenden el ERTE (salvo empresas) sino la prestación extraordinaria por cese de actividad a la que ya se han acogido muchos autónomos:

- Si se les reconoce la **prestación extraordinaria por cese de actividad**: si no pagaron la cuota de marzo, no se les sumará recargo (si la pagaron, la Seguridad Social les reintegrará la parte proporcional del mes reconocido); durante el mes de abril no pagan cuota de autónomos, y durante los meses de mayo y junio se beneficiarán del aplazamiento.
- Si **continuaron trabajando**: pagaron lógicamente la cuota de autónomos del mes de marzo, podrán aplazar las cuotas del mes de abril y se beneficiarán de la moratoria, el aplazamiento y la moratoria de los meses de mayo y junio, y la moratoria de julio.

Como en el caso anterior, veamos la presentación de **solicitudes de moratoria** para cada período de liquidación:

Autónomos: solicitudes de moratoria	
Periodo	Solicitud
1 a 10 de mayo	Cuotas de periodos de mayo, junio y julio de 2020. <i>(una solicitud por cada mes o una conjunta)</i>
1 a 10 de junio	Cuotas de periodos de junio y julio de 2020. <i>(una solicitud por cada mes o una conjunta)</i>
1 a 10 de julio	Cuota del periodo de julio.

Trabajadores del mar (régimen especial): solicitudes de moratoria	
Periodo	Solicitud
1 a 10 de junio	Cuotas de periodos de mayo, junio y julio de 2020. <i>(una solicitud por cada mes o una conjunta)</i>
1 a 10 de julio	Cuotas de periodos de junio y julio de 2020. <i>(una solicitud por cada mes o una conjunta)</i>
1 a 10 de agosto	Cuota del periodo de julio.



# BOLETÍN INFORMATIVO N°19

También podemos calcular los **plazos de las solicitudes de aplazamiento de deudas** para empresas, teniendo en cuenta los diferentes periodos de liquidación:

Autónomos: solicitudes de aplazamiento	
Periodo	Solicitud
1 a 10 de abril	Cuotas de periodo de liquidación de abril.
1 a 10 de mayo	Cuotas de periodo de liquidación de mayo.
1 a 10 de junio	Cuotas de periodo de liquidación de junio.

# BOLETÍN INFORMATIVO Nº19

## INFORMACIÓN ÁREA COMERCIAL

“La vida debe ser comprendida hacia atrás. Pero debe ser vivida hacia delante.”  
Soren Kierkegaard (1813-1855) Filósofo.

## INNOBIDEAK - KUDEABIDE

Ayudas para la mejora de la gestión en empresas industriales y de servicios conexos

El programa consta de 2 fases: Diagnóstico + proyectos



Periodo solicitudes: marzo a septiembre  
Mas información: [www.kudeabide.com](http://www.kudeabide.com)



## RESUMEN DE SUBVENCIONES EN VIGOR

Publicación	BOPV de 26 de diciembre de 2019
Descripción	<b>AYUDAS AL CONTRATO RELEVO PARA EL EJERCICIO 2020</b>
Organismo convocante	Departamento de Empleo y Políticas Sociales
Plazo de presentación	3 meses desde la fecha de inicio del contrato relevo
Más información	<a href="#">Ver normativa</a>
Publicación	BOPV de 26 de diciembre de 2019
Descripción	<b>AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS, PROGRAMA LEHEN AUKERA</b>
Organismo convocante	Departamento de Empleo y Políticas Sociales
Plazo de presentación	30 de octubre de 2020
Más información	<a href="#">Ver normativa</a>